

“Pónense algunas advertencias para otros ramos,  
o géneros de haciendas”

p. 197-210

*Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores  
de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)*

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones\\_jesuitas.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



#### CAPITULO XIV

*Pónense algunas advertencias para  
otros ramos, o géneros de haciendas*

215.—Porque no todas nuestras haciendas se ciñen a sola labor de los campos, sino que también se extienden a otros ramos de haciendas, como son obrajes de paños, donde se benefician las lanas, molinos de agua, donde se muelen los trigos, astilleros de leña y carbón, crías de ganado mayor, en que se crían toros, caballos, mulas, etc., y pastorías de ganado menor, ovejuno y cabrío; pero, aunque fuera muy útil que [para] cada ramo de éstos tuvieran los Hermanos Administradores particulares



advertencias para su gobierno, pero se omiten, así por no alargar más esta instrucción, como porque para el intento bastará apuntarles aquí algunas advertencias sobre cada ramo, remitiéndolos para lo demás a la escuela de la experiencia.

### *Obrajes.*

216.—Donde hubiere obrajes de beneficiar lana, guardarán los Administradores lo que se dijo arriba en todo el capítulo 3º, desde el número 34º acerca de los esclavos de los ingenios cuanto a su educación en las costumbres cristianas. Mas cuanto a los oficios que allí ejercitan, procuren aplicarlos y distribuirlos de modo que todos trabajen, y que todos aprendan de todos los ministerios de esta arte: porque esto conduce para que no haya fallas cuando enferman algunos, pues hay otros que aplicar a sus oficios.



217.—Aquí también han de tener particular cuidado para que no hurten lana, ni otra cosa alguna, o los que trabajan, o los que entran a visitarlos y llevarles comida. Y para esto pondrán aquí un mayordomo, o sobrestante, activo, fiel e inteligente, que esté sobre ellos y haga que cada uno esté en su oficio y que todos cumplan bien sus tareas, y que registre a todos los que salen para ver lo que llevan.

218.—Pongan todo cuidado en que los paños que se tejieren para vestuarios de los nuestros sean de las mejores lanas, y que se les dé un tinte permanente, y que el tejido sea bien hecho, porque de él depende mayor duración. Este cuidado pondrán en las demás cosas que se hacen para el uso de los nuestros, no queriendo que lo que sale mal acondicionado de los telares se destine para los nuestros, y que lo fino y bien hecho se venda fuera. Pongan cuidado en todo, y todo saldrá bueno.



*Molinos.*

219.—Donde hubiere molinos de agua para moler los trigos propios de nuestras haciendas, costearán la paga de los sirvientes del molino con el precio de las maquilas de los trigos ajenos que llevaren allí a moler. Y si algo sobrare, lo aplicarán al avío ordinario de la hacienda.

220.—Pondrán aquí oficiales inteligentes y de buena conciencia, inteligentes para que hagan moler bien las harinas, así las propias como las ajenas de las maquilas, de buena conciencia, para que finalmente hagan su oficio sin defraudar a nadie de lo que es suyo; de estas dos cosas pende el crédito de un molino, de que las harinas se muelan bien y de que se entreguen cabales. Y esto es lo que atrae muchos marchantes <sup>75</sup>.

---

<sup>75</sup> *Marchante*: se trata probablemente de un galicismo transformado en americanismo en este sentido de



221.—Mas porque en los molinos se entrega la harina aquintalada de seis libras, y cuando los trigos pesan más, sobra harina, y de estas sobras en cantidad notable salen algunas cargas más que las que trajeron de trigo, éstas entregarán a los marchantes, procurando que los oficiales del molino no se interesen en estas sobras. Pero también han de hacer que paguen los dueños del trigo la maquila de cada carga a razón de las cargas de harina que salen, y no de las cargas que entregaron, así será igual para todos la paga y no sucederá que pague más el que trae el trigo de poco peso y que pague menos el que lo trae más pesado.

222.—Tendrán libro aparte en que asentar las partidas del trigo que se muele por todo el año en nuestro molino, con dis-

---

cliente habitual de una tienda, fábrica, etc. Recíprocamente esta misma palabra se emplea también con el sentido de vendedor habitual. (cf. más arriba otro galicismo: *demandante*, en el título del cap. 19), etc.



tinción de trigos propios y ajenos. Y de aquí sacarán las partidas del gasto y entrada del molino, esto es de lo que deja de maquilas y de lo que se gasta en salarios de sus oficiales; este libro no lo han de manifestar ni a los colectores, ni a las justicias seculares sin expresa licencia del Superior.

*Astilleros.*

223.—En las haciendas que tuvieren as-  
tilleros de leña y carbón, procuren lo 1<sup>o</sup>  
proveer al Colegio de uno y otro para los  
gastos de casa, en aquella cantidad que fue-  
re suficiente y señalare el Superior. Lo 2<sup>o</sup>,  
mantengan con buena correspondencia y  
puntualidad este trato con las personas a  
quienes vendieren por junto la leña y car-  
bón, que serán las que lo paguen al conta-  
do, sin hacer cargadillas de deudas que des-  
pués se hacen difíciles de cobrar. Lo 3<sup>o</sup>, con  
el precio de leña y carbón pagarán los sala-  
rios de arrieros, y lo que sobrare entregarán



al Procurador. Lo 4º, tendrán libro aparte en que asentar las partidas de leña y carbón, y los costos que tiene, y los frutos que deja. Lo 5º, no permitan que los indios se metan en tierras ajenas a sacar leña y carbón de nuestra cuenta, ni por el contrario consientan que de nuestro monte, saquen otros para sí. Lo 6º, procuren que la leña se corte con discreción, no como quien desmonta sino como quien poda, para que se pueda criar leña para después, y así han de cortar la leña con reserva, dejando descansar y crecer los árboles en unos sitios mientras se corta en otros.

*Crías de ganado mayor.*

224.—Cuanto a las crías de ganado mayor donde las hubiere, se les encarga a los Administradores que no quieran por sí arbitrar medios nuevos para su crece, sino que sigan lo que los criadores prácticos acostumbran hacer. Y que para esto, mien-



tras no tienen experiencia, consulten a los que se han criado en este ejercicio según lo que ya se dijo en el número 138. Y cuanto al dispendio y remisión de los esquilmos de ganados, para que se vendan, harán en todo lo que les ordenare el Procurador, o Superior.

*Crías de ganado menor.*

225.—Cuanto a las pastorías de ganado menor, se les advierte a los Administradores, que no carguen demasiado a los pastores con salarios anticipados por el peligro de que se huyan en debiendo mucho, o que si proceden mal no los puedan echar hasta que desquiten, fuera de que ellos disipan presto lo que reciben por junto, y después hurtan, y dan pago de las ovejas y borregos que matan con decir que se desbarrancaron o se las llevó el lobo. Y como ya no esperan paga del trabajo presente, lo hacen mal y por mal cabo.



226.—Lo 2º, se les advierte que en cuanto fuere posible no consientan que el mayordomo tenga chinchorro <sup>76</sup> de ovejas o cabras de su cuenta. Lo primero, porque a la sombra de lo propio suelen vender lo ajeno, sin que se les pueda justificar el hurto. Lo 2º, porque esos chinchorros los han de pastar en los mismos agostaderos de la hacienda y también procurarán poner en los mejores pastos. Lo 3º, porque los han de cuidar más que la hacienda del amo como a cosa propia. Lo 4º, porque también los suelen pastorear a costa del amo con los pastores de la hacienda. Y finalmente por lo que muchas veces se ve, que el chinchorro del pastor siempre está entero y no padece los quebrantos y menoscabos que la hacienda mayor.

227.—Lo 3º se les advierte que por estas razones conviene no ajustarse con los ma-

<sup>76</sup> *Chinchorro*, en México: pequeño rebaño de ovejas de menos de cien cabezas.



yordomos a partido, sino a salario. Pero porque también hay inconveniente en ajustarse a salario, porque estando éste seguro, poco se les dará en que se aumente o no la hacienda <sup>77</sup>, tomarán en esta parte consejo de personas inteligentes, y se acomodarán a lo que más está en práctica, porque esto es lo que la experiencia muestra como más conveniente. Pero en uno u otro caso han de destajar con los mayordomos que no han de tener chinchorros propios dentro de los agostaderos de la hacienda, sino que el partido que les cupiere, lo han de vender luego, y no retenerlo.

### *Trasquilas y matanzas.*

228.—Asistirán personalmente a las trasquilas y matanzas, en el tiempo más oportuno para una y otra en que se logran

---

<sup>77</sup> Como en el § 226 la palabra hacienda conserva algo del sentido primitivo de bien bajo el sol, mueble o inmueble: aquí rebaño de ovejas.



mejor las lanas y sebos, según la práctica de pastores inteligentes. Y tendrán sobrestantes fieles y vigilantes que asistan a las operaciones de una y otra en los días que durare, y que velen sobre los indios para que no hurten, porque estas tres cosas, sebo, lana y carne, los provocan mucho al hurto, y para hacerlo son ingeniosísimos.

229.—Asímismo asistirán el día del arredo cuando se cuentan y marcan los ganados. Y procuren tener varios contadores prácticos, para que del dicho de muchos conformes en su cuenta se certifique mejor el número de cabezas que hay en la hacienda. Porque de aquí depende el ajustar los diezmos, y los partidos de los mayordomos, y el tanto de las cabezas que se entregan a su cuidado.

230.—También asistirán a recibir los vellones de la lana que se trasquila cada



día, de los cuales sólo se apartan los que tocan a los indios trasquiladores de partido, que regularmente son uno por 25. Aquí no tiene parte el diezmo, porque ya llevan la lana en los borregos diezmados.

231.—Toda la lana que saliere la irán encerrando cada día en alguna bodega, apuntando cada día lo que se encierra, y en siendo tiempo de remitirla, donde les fuere ordenado, la harán pisar en sacas, y romaneada harán la remisión.

232.—Este mismo cuidado se les encarga cuanto a la matanza, procurando que todo se haga bien, sin desperdicios, sin hurtos, y que los sebos salgan bien acondicionados, los cuales en botas enviarán al Procurador.

233.—En este tiempo de las trasquilas,



han de ajustar las cuentas de los pastores y demás operarios que se ocupan en las trasquilas y matanzas, pagando a cada uno según se acostumbra lo que se les debiere por su trabajo, y devengando lo que ellos debieren adelantado.

234.—El Procurador ha de asistir en este tiempo en que se hacen las trasquilas y matanzas. Y así entonces le informarán los Administradores del estado de la hacienda, atraso o mejoras que hubiere habido, y conferirán con él todos los medios conducentes para el adelantamiento de la hacienda, y recibirán los órdenes que han de guardar para el año siguiente. Y porque al ejecutar sobrevienen nuevas dificultades, le informarán entre año por cartas de todo lo que fuere necesario avisarle para bien de la hacienda.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS